



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE EFECTÚA REQUERIMIENTO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS RELACIONADOS EN ANEXO PARA LA ASIGNACIÓN EFICIENTE DE RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19.**

Vista la solicitud presentada en fecha 8 de abril de 2020 por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en la que se solicita la asignación de empleados públicos de la competencia funcional de enfermero dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, para que de forma temporal y excepcional pasen a desempeñar funciones, tareas o responsabilidades en los centros dependientes de la Gerencia Regional de Servicios Sociales en función de las necesidades de los centros y en aras de garantizar la atención de los residentes de los centros de dichos centros.

Visto el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, 14 de marzo y sus posteriores prórrogas.

Vista la ORDEN PRE/339/2020, de 6 de abril, por la que se adoptan medidas en materia de asignación eficiente de recursos humanos disponibles en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sus organismos autónomos ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, (BOCYL de 8 de abril)

Esta Dirección General de la Función Pública, en atención a las competencias atribuidas en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 (BOE nº 87 de 29 de marzo) y por la citada Orden PRE/339/2020, de 6 de abril,



## **RESUELVE**

**Primero.** Requerir a los empleados públicos de la competencia funcional de enfermero/a, dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León en las localidades donde se encuentran ubicados los centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad, dependientes, titularidad de la Gerencia de Servicios Sociales, señalados como Anexo a esta resolución, para pasar a desempeñar temporal y excepcionalmente, funciones, tareas o responsabilidades distintas a las que corresponden al puesto de trabajo que desempeñan, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, hasta la finalización del estado de alarma.

El presente requerimiento consiste en la prestación de servicios extraordinarios, ya sea en razón de su duración o de su naturaleza, en la encomienda de funciones distintas de las correspondientes a su puesto de trabajo, teniendo en cuenta la capacitación profesional. Asimismo, este requerimiento consiste en la reasignación de efectivos y cambios de centro de trabajo, siempre dentro de la misma localidad, o área de prestación.

En el supuesto de que el requerimiento efectuado implique el desempeño de tareas o responsabilidades superiores a las del grupo profesional de pertenencia del interesado, se le retribuirá por las funciones realmente desempeñadas. En todo caso, se deberán retribuir los complementos funcionales correspondientes a la jornada realizada.

El incumplimiento o la resistencia a esta Resolución durante el estado de alarma, será sancionada conforme a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio.

**Segundo.** Facultar a la Gerencia de Servicios Sociales para que determine la forma más adecuada de llevar a cabo las actuaciones que sean precisas para efectuar las comunicaciones de los requerimientos a que se refiere esta Resolución a fin de conseguir una mayor celeridad y eficacia en su cumplimiento.

**Tercero.** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 122.1 de la Ley



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Función Pública

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la Consejería de la Presidencia en el plazo de un mes. Dicho plazo se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del presente acto administrativo. Todo ello, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE nº 91 de 1 de abril).

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS-  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**